

LEY 9.378

Fijando nuevo destino a un inmueble ubicado en el partido de Carmen de Areco

La Plata, 24 de julio de 1979.

Visto lo actuado en el expediente número 2.937-2.856/78 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1º, apartado 4.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas.

El Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Exclúyese del régimen de la Ley 5.396 y fijase como nuevo destino, con el carácter de utilidad pública como causa expropiatoria, para el inmueble ubicado en la localidad de Tres Sargentos, jurisdicción del partido de Carmen de Areco, identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección A, Manzana 14, Parcela 2, inscripto su dominio en la matrícula 568 del Registro del partido citado, el de emplazamiento de Unidad Sanitaria.

Art. 2º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.

J. L. SMART,

Registrada bajo el número nueve mil trescientos setenta y ocho (9.378).

E. A. Molina

FUNDAMENTOS

La presente ley, fija nuevo destino con el carácter de utilidad pública como causa expropiatoria, para la fracción de tierra fiscal ubicada en el Barrio Obrero Vivienda número 1— de la localidad de Tres Sargentos, partido de Carmen de Areco.

Tal inmueble, afectado originariamente a Barrio Obrero, se encuentra ocupado, desde hace más de veintiséis (26) años, por la Uni-

dad Sanitaria (Ex-Sala de Primeros Auxilios) de la expresada localidad.

En atención a lo expuesto, a efectos de regularizar la situación ocupacional planteada y considerando imprescindible no resentir la actividad asistencial desarrollada en la referida vivienda, el Estado Provincial procede a sancionar la presente.